

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO MEXICANO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Lic. Luis Enrique Ramírez Vargas



FACULTAD DE DERECHO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO MEXICANO NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Responsabilidad Patrimonial del Estado Mexicano
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:**
- **Orientación:** Derecho Administrativo
- **Carácter:** Optativa
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Derecho Administrativo
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Estudiantes de la Licenciatura en Derecho del Sistema Universidad Abierta de noveno o décimo semestre.
- Los estudiantes deben contar con los conocimientos relativos a las asignaturas de Teoría General del Proceso y Derecho Administrativo.
- Los estudiantes deberán contar con habilidades de comprensión de lectura, razonamiento lógico y capacidad reflexiva.

Esquema de evaluación

Criterios de acreditación: Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Lic. Luis Enrique Ramírez Vargas.

Objetivo General de la Asignatura:

El alumnado analizará las hipótesis en las que el Estado incurre en una conducta administrativa irregular y como consecuencia se genera la obligación de éste, en forma objetiva y directa, de indemnizar al particular por los daños y perjuicios que le cause.

Competencias Generales:

Aplicar los conocimientos que haya adquirido para la solución de los problemas que como litigante se le presenten en materia de responsabilidad patrimonial del Estado.

Competencias Transversales:

Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

Capacidad de proyección de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo.

Competencias Específicas:

Capacidad de profundizar en el conocimiento y estudio de instituciones jurídicas relacionadas con el Derecho Civil, en particular, la responsabilidad civil y la responsabilidad patrimonial del estado.

Competencias Jurídicas:

La y el alumno(a) será capaz de desarrollar habilidades de interpretación, sistematización, integración, así como la aplicación de los conocimientos teóricos y de las normas jurídicas en casos específicos sobre un problema jurídico en materia de responsabilidad patrimonial de Estado mexicano.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos:

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad del estudiantado en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Responsabilidad Patrimonial del Estado Mexicano

- 1.1 Definición de Responsabilidad patrimonial
 - 1.1.1 Elementos
 - 1.1.1.1 Conducta administrativa irregular
 - 1.1.1.2 Relación causa-efecto
 - 1.1.1.3 Daño
 - 1.1.1.3.1 Moral
 - 1.1.1.3.2 Material
- 1.2 Sujetos
 - 1.2.1 Activo
 - 1.2.2 Pasivo
- 1.3 concepto de Indemnización

Unidad 2. Clasificación de la Responsabilidad

- 2.1 Política
- 2.2 Administrativa
- 2.3 Penal
- 2.4 Civil

Unidad 3. Teorías y tipos de Responsabilidad del Estado

- 3.1 Teorías
 - 3.1.1 *The King can do no wrong*
 - 3.1.2 De los Derechos Adquiridos – Otto Von Gierke
 - 3.1.3 De la expropiación – Consolo
 - 3.1.4 Del sacrificio especial – Otto Mayer
 - 3.1.5 De la Igualdad ante las cargas públicas – Teissier
 - 3.1.6 Del enriquecimiento sin causa – Maurice Haurinou
 - 3.1.7 Del seguro contra el riesgo – León Duguit
- 3.2 Tipos
 - 3.2.1 Directa
 - 3.2.2 Indirecta
 - 3.2.3 Contractual
 - 3.2.4 Extracontractual
 - 3.2.5 Solidaria
 - 3.2.6 Mancomunada

Unidad 4. Responsabilidad del Estado en el Derecho Comparado

- 4.1 Inglaterra
- 4.2 Estados Unidos de América
- 4.3 Alemania
- 4.4 Francia
- 4.5 España
- 4.6 Latinoamérica

Unidad 5. Marco Jurídico de la Responsabilidad Patrimonial del Estado en México

- 5.1 Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 5.2 Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial
- 5.3 Ley Federal del Trabajo
- 5.4 Ley Federal de Procedimiento Administrativo

- 5.5 Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- 5.6 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- 5.7 Código Civil Federal

Unidad 6. De las Indemnizaciones

- 6.1 Daños derivados de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables
 - 6.1.1 Daños y perjuicios materiales
 - 6.1.2 Daños personales
 - 6.1.3 Daño moral
 - 6.1.4 Caso de muerte
- 6.2 Cálculo de indemnización
- 6.3 Límites de la indemnización
- 6.4 Prescripción de la indemnización

Unidad 7. Órganos competentes para la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado

- 7.1 Vía Administrativa
 - 7.1.1 Ante la misma autoridad generadora de la actuación irregular
 - 7.1.1.1 Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- 7.2 Vía Jurisdiccional
 - 7.2.1 Ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
 - 7.2.1.1 Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Unidad 8. Del Procedimiento

- 8.1 Inicio del procedimiento
 - 8.1.1 parte interesada
- 8.2 Demanda
 - 8.2.1 Elementos que debe contener
- 8.3 Nulidad de actos administrativos
- 8.4 Daño
 - 8.4.1 Acreditación
- 8.5 Cargo de la prueba
- 8.6 Resoluciones dictadas por el ente público
 - 8.6.1 Elementos mínimos
- 8.7 Recurso de Revisión
- 8.8 Prescripción del derecho a reclamar indemnización

Unidad 9. De la Concurrencia

- 9.1 Definición de concurrencia
- 9.2 Entre autoridades participantes
- 9.3 Relación laboral del deportista profesional
- 9.4 De personas afectadas
- 9.5 En las conductas generadoras

Unidad 10. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

- 10.1 Distintos tipos de infracción personal
- 10.2 Determinación de la naturaleza de la infracción
- 10.3 Acción del estado contra el funcionario
 - 10.3.1 Cuando varios funcionarios han cometido la infracción
 - 10.3.2 Cúmulo de infracciones
- 10.4 Determinación de la gravedad de la infracción

10.4.1 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Responsabilidad Patrimonial del Estado Mexicano	<p><i>Actividad de aprendizaje 1. Elementos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado</i></p> <p><i>Actividad de aprendizaje 2. Los sujetos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado</i></p> <p><i>Actividad de aprendizaje 3. El contenido de la indemnización Responsabilidad Patrimonial del Estado</i></p>	2
Unidad 2. Clasificación de la Responsabilidad	<p><i>Actividad de aprendizaje 1. Ubicación de la Responsabilidad Patrimonial del Estado dentro de los mecanismos de control constitucional</i></p> <p><i>Actividad de aprendizaje 2. Las características distintivas de los diferentes tipos de responsabilidad.</i></p> <p><i>Actividad de aprendizaje 3. Las formas de responsabilidad administrativa</i></p>	4
Unidad 3. Teorías y tipos de Responsabilidad del Estado	<p><i>Actividad de aprendizaje 1. Las teorías sobre la responsabilidad del Estado</i></p>	6

	<p>Actividad de aprendizaje 2. Responsabilidad directa e indirecta</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Responsabilidad contractual y extracontractual</p>	
Unidad 4. Responsabilidad del Estado en el Derecho Comparado.	<p>Actividad de aprendizaje 1. Diferencias entre la responsabilidad patrimonial del Estado en el ámbito anglosajón y en la tradición romano-germánica</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. La responsabilidad patrimonial de la Administración en España</p>	8
Unidad 5. Responsabilidad del Estado en el Derecho Comparado.	<p>Actividad 1. Integración del sistema normativo de la RPE</p> <p>Actividad 2. La remisión de la LFRPE a otros ordenamientos normativos</p> <p>Actividad 3. Identificación de los ordenamientos jurídicos locales que regulan la RPE.</p>	6
Unidad 6. De las Indemnizaciones	<p>Actividad 1. Elementos que conforman la reparación integral del daño en caso de RPE</p> <p>Actividad 2. La indemnización por daño moral en caso de RPE</p> <p>Actividad 3. El tope de la indemnización en caso de RPE.</p>	8
Unidad 7. Órganos competentes para la Reclamación por	Actividad 1. Identificación de los órganos competentes	8

<p>Responsabilidad Patrimonial del Estado.</p>	<p>para iniciar una reclamación por RPE.</p> <p>Actividad 2. La elección de la vía idónea en la reclamación por RPE</p> <p>Actividad 3. La impugnación de resoluciones dictadas en materia de RPE</p>	
<p>Unidad 8. Del Procedimiento</p>	<p>Actividad 1. Identificación de las etapas procesales en la reclamación por RPE en sede administrativa</p> <p>Actividad 2. Identificación de las etapas procesales en la reclamación por RPE en sede jurisdiccional</p> <p>Actividad 3. El escrito de reclamación por RPE</p>	6
<p>Unidad 9. De la Concurrencia</p>	<p>Actividad 1. Identificación de los supuestos de concurrencia de agentes en la generación del daño reclamable por en la responsabilidad patrimonial del Estado</p> <p>Actividad 2. Clasificación de los criterios de imputación en caso de concurrencia</p>	8
<p>Unidad 10. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>Actividad 1. Criterios para determinar la gravedad de la infracción administrativa</p> <p>Actividad 2. Procedencia del derecho de repetición a favor del Estado</p>	8

Introducción a la asignatura

La Responsabilidad Patrimonial del Estado (RPE) es la institución jurídica merced a la cual las personas afectadas en su esfera jurídica por la actividad irregular de la administración pueden reclamar una indemnización de la entidad estatal que la causó. En esa medida, responde a una exigencia básica de justicia, a saber: la de compensar al administrado que ha resentido un daño que no tenía obligación jurídica de soportar, derivado de una actividad administrativa defectuosa.

En México, este mecanismo se encuentra previsto por el artículo 109, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹ desde el año 2002, el cual establece un régimen de responsabilidad objetiva y directa, sustituyendo así al anterior régimen de responsabilidad estatal, subjetivo y subsidiario, que no ofrecía al afectado una vía efectiva para obtener una indemnización.

A la reforma constitucional que incorporó esta nueva forma de responsabilidad estatal siguió, en 2004, la expedición de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE), así como la emisión de diversas normativas locales, todas las cuales tienen por objeto fijar las bases, límites y procedimientos, que deben seguirse por el particular afectado por la actividad administrativa irregular a fin de obtener una indemnización.

Además, como pocas otras instituciones jurídicas, la RPE ha sido objeto desde su creación de un importante número de desarrollos jurisprudenciales y pronunciamientos judiciales que han ido definiendo, cada vez con mayor precisión, sus alcances, límites y condiciones.

En general, el legislador ordinario optó por establecer un procedimiento seguido en forma de juicio, el cual debe ser instado por el particular afectado, y en el que debe ofrecer las pruebas conducentes a acreditar su afectación, así como la relación causa-efecto entre el daño resentido y la actividad administrativa irregular. Si la resolución recaída a dicho procedimiento administrativo es contraria a los intereses del particular afectado, se determinó que sería el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) en el ámbito federal, o los tribunales contenciosos administrativos locales, los competentes para revisar, a través del correspondiente juicio de nulidad, la legalidad de las resoluciones.

Como puede colegirse de lo anterior, para el debido aprovechamiento de esta asignatura, resulta menester que el estudiante posea los conocimientos relativos a las asignaturas Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, impartidas en el quinto y sexto semestres respectivamente del Plan estudios de la Licenciatura en Derecho 2125, ya que se requiere, por un lado, que el alumnado conozca la forma en que se organiza administrativamente el Estado mexicano; y por otro, que el alumnado conozca los principios que rigen el proceso administrativo y la normatividad que le es aplicable, según el ámbito de competencia de que se trate.

¹ Originalmente la RPE se previó en el artículo 113 de la Constitución Federal, pero mediante reforma de 27 de mayo de 2015 se trasladó al artículo 109, último párrafo, del mismo ordenamiento supremo.

En suma, puede afirmarse que la importancia que el estudio de la RPE posee actualmente para la y el estudiante de Derecho se hace patente tanto en el considerable aumento de reclamaciones y procesos de esta naturaleza ante los tribunales mexicanos que se ha experimentado en los últimos años, como en que se trata de un instrumento para efectivizar la justicia en los casos en que el administrado ha sufrido un daño injustamente.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Responsabilidad Patrimonial del Estado Mexicano	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué órganos componen la Administración Pública Federal centralizada, según el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal? 2. ¿Qué órganos componen la Administración Pública Federal paraestatal, según el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal? 3. ¿Qué es el patrimonio?
Introducción	<p>La Responsabilidad Patrimonial del Estado (RPE) gira en torno a tres conceptos fundamentales: actividad administrativa irregular, responsabilidad e indemnización.</p> <p>Por ello, conocer en detalle los supuestos que actualizan a los dos primeros-actividad administrativa irregular y responsabilidad- permiten identificar los casos en que ha lugar a una indemnización en favor del particular afectado.</p> <p>Asimismo, es importante identificar adecuadamente a los sujetos que integran la relación jurídica de la RPE, a saber, el particular afectado y el órgano administrativo causante, habida cuenta de que este tipo de responsabilidad sólo surge entre determinados sujetos jurídicos.</p>
Objetivo	<p>El alumnado distinguirá conceptos básicos y fundamentales para la comprensión de lo que es la Responsabilidad Patrimonial del Estado.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>El objetivo principal de la institución de la RPE reside en que el particular que haya resentido un daño, que no tenía obligación jurídica de soportar, causado por la actividad administrativa irregular del Estado, obtenga una indemnización.</p> <p>Esto sin que tenga que enfrentarse al obstáculo de la eventual insolvencia del servidor público causante, a la dificultad de individualizarlo, o a la dificultad de acreditar la existencia de negligencia o culpa en su proceder, y únicamente deba acreditar la irregularidad de la actividad administrativa, así como el nexo causal entre la ésta y el daño resentido².</p>

² Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, México, Porrúa, 2016, pp. 111-121, p. 209.

	<p>Definición de Responsabilidad patrimonial</p> <p>La RPE es la institución jurídica merced a la cual, un particular que ha resentido una afectación en su persona o patrimonio que no tenía obligación jurídica de soportar, debido a la actividad irregular de la administración puede reclamar una indemnización³.</p> <p>Sujetos</p> <p>De lo anterior se sigue que la relación jurídica de la RPE se establece entre un sujeto activo, que puede ser cualquiera de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, así como los organismos constitucionales autónomos, los Tribunales administrativos y cualquier otro ente público, tanto de la Federación, como de cada una de las entidades federativa; y un sujeto pasivo, que puede ser cualquier persona física o moral que, sin obligación jurídica de soportarlo, haya resentido un daño en sus bienes y derechos.</p> <p>Concepto de Indemnización</p> <p>La indemnización es la retribución derivada de la acreditación de la responsabilidad estatal en la causación del daño patrimonial o moral⁴.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Vargas Gil, Luis Rodrigo, <i>Responsabilidad patrimonial del Estado</i>, México, Porrúa, 2016, pp. 111-121.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Elementos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado</p> <p>Objetivo. – El alumnado identificará los elementos y circunstancias para que el Estado sea responsable del daño causado por un particular.</p> <p>Instrucciones. - Con base en la lectura de las páginas 111-121 del libro de Vargas Gil, realice un mapa mental de los elementos que deben concurrir para que el Estado sea responsable por el daño causado a un particular.</p> <div data-bbox="609 1302 1372 1764" data-label="Diagram"> </div>

³ Cfr. Castro Estrada, Álvaro, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado*, México, Porrúa, 1997, p. 327.

⁴ Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, op. cit., p. 209.

Vargas Gil, Luis Rodrigo,
Responsabilidad patrimonial del Estado, México, Porrúa, 2016, pp. 124-137.

Legislación:
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf
[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

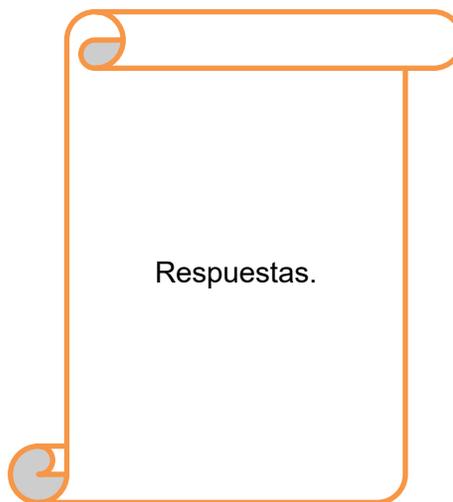
Vargas Gil, Luis Rodrigo,
Responsabilidad patrimonial del Estado, México, Porrúa, 2016, pp. 209-213

Actividad de aprendizaje 2. Los sujetos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado

Objetivo. -El alumnado conocerá e identificará los sujetos de la responsabilidad patrimonial.

Instrucciones. -A partir de la lectura de las páginas 124 a 137 del libro de Vargas Gil, así como del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE), conteste las siguientes preguntas:

- ¿Quién puede ser sujeto activo en la Responsabilidad Patrimonial del Estado?
- ¿Quién puede ser sujeto pasivo en la Responsabilidad Patrimonial del Estado?
- ¿Una entidad de la Administración Pública paraestatal puede ser sujeto activo en una relación de Responsabilidad Patrimonial del Estado?
- En un caso concreto de Responsabilidad Patrimonial del Estado, ¿pueden concurrir diversos sujetos activos y diversos sujetos pasivos?



Actividad de aprendizaje 3. El contenido de la indemnización Responsabilidad Patrimonial del Estado

Objetivo. - el alumnado conocerá el contenido y alcance de la indemnización en la responsabilidad patrimonial del Estado.

Instrucciones. - A partir de la lectura de las páginas 144-159 del libro de Vargas Gil y del artículo 11 de la LFRPE explique en media cuartilla las bases que rigen el otorgamiento de las indemnizaciones al particular afectado por la actividad administrativa irregular.

	 <p>Explicación.</p>
--	--

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta para cada reactivo:

1. Son causas de exclusión de la responsabilidad de indemnizar por actividad administrativa irregular:

- a) Los daños y perjuicios causados sin intencionalidad del servidor público.
- b) Los daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa regular del Estado.
- c) Los daños y perjuicios que sean consecuencia que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento.
- d) Los daños y perjuicios que sean provocados por un órgano de la Administración Pública que haya dejado de existir.

2. No son sujetos activos de Responsabilidad Patrimonial del Estado:

- a) Los Poderes Judicial Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas.
- b) Los organismos constitucionales autónomos.
- c) Los Tribunales Federales Administrativos.
- d) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus servidores públicos por las opiniones y recomendaciones que formulen.

3. La indemnización por Responsabilidad Patrimonial del Estado derivada de la actividad administrativa irregular debe:

- a) Pagarse en moneda nacional.
- b) Pagarse exclusivamente en dinerario.
- c) Pagarse en un solo ejercicio fiscal.
- d) Cubrir únicamente el daño personal.

4.-Son características del daño que actualiza la Responsabilidad Patrimonial del Estado:

- a) Reales y evaluables en dinero.

- b) Reales y relacionados con una sola persona.
- c) Evaluables en dinero e iguales a los que pudieran afectar al común de la población.
- d) Evaluables en dinero e inminentes.

5. Según el artículo 1 de la LFRPE es una característica de la actividad administrativa irregular:

- a) Aquella que causa daño a una colectividad por causas de utilidad pública.
- b) Aquella que causa daño a los bienes de los particulares siempre que sean para establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.
- c) Aquella que causa daño a los bienes y derechos de los particulares que no tienen obligación jurídica de soportar por no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación.
- d) Aquella que causa daño a los bienes y derechos de los particulares siempre que sea para la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad.

Preguntas frecuentes

1. ¿Una sanción por Responsabilidad Patrimonial del Estado puede derivar en una sanción pecuniaria para el servidor público que la causó?

No, sin embargo, el Estado puede repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares.

Artículo 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

2. Cuando se reclama la Responsabilidad Patrimonial del Estado, ¿es necesario identificar al servidor público que causó el daño que se atribuye al Estado?

No necesariamente, sin embargo, de ser posible el particular en su demanda debe señalar el o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular.

Artículo 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Para saber más

Consulte la tesis 1a. CLXXI/2014 (10a.) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la procedencia de la reclamación por RPE.

Busque en internet o en revistas jurídicas especializadas casos de reclamación por RPE.

Glosario

Daño: Pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Artículo 2108 del Código Civil para el Distrito Federal.

Dolo: Mala fe. Maquinación o artificio de que se sirve un contratante para engañar a otro.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 256.

Indemnización: Cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien en concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o en sus bienes (en su persona y bienes, a la vez).

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 317.

Organismo constitucional autónomo: Ente público eminentemente técnico establecido y configurado a rango constitucional, que no se encuentra adscrito a los poderes Legislativo, Ejecutivo ni Judicial sino, al contrario, tiene con aquellos una relación de coordinación que lleve a que cuente con una paridad de rango.

Zeind Chávez, Marco Antonio, "Organismo constitucional autónomo" en Diccionario Jurídico, Raúl Contreras Bustamante y Jesús de la Fuente Rodríguez (coordinadores) Facultad de Derecho-UNAM y Tirant Lo Blanch, México, 2019, p. 1296.

Patrimonio: Suma de bienes y riquezas que pertenecen a una persona. Conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a un solo titular.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 400.

Unidad 2. Clasificación de la Responsabilidad	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿Qué es el ámbito material de validez de una norma?</p> <p>2. ¿Qué es la declaración de procedencia y cuál es su fundamento constitucional?</p>
Introducción	<p>El ordenamiento jurídico prevé diferentes sistemas de responsabilidad, cada uno de los cuales tiene supuestos de procedencia y consecuencias jurídicas diferenciadas.</p> <p>Doctrinalmente se distingue entre cuatro tipos de responsabilidad: política, administrativa, penal y civil, aunque cabe tener presente que entre sí no son mutuamente excluyentes, por lo que, en un caso concreto, pueden concurrir diferentes tipos de responsabilidad.</p> <p>En relación con la RPE, es importante distinguir las características principales de la responsabilidad administrativa, la cual cuenta con una amplia regulación constitucional y legal.</p>
Objetivo	El alumnado distinguirá las clasificaciones existentes de responsabilidad.
Desarrollo de contenidos.	<p>La violación de las distintas normas que regulan el ejercicio de la función pública da lugar a diferentes formas de responsabilidad jurídica.</p> <p>Por ello el principal criterio a tomar en consideración para distinguirlas es el referido al ámbito de validez de las normas. Así, mientras el Código Penal Federal prevé los delitos que pueden cometer los servidores públicos (ámbito material de validez), la Constitución Federal enlista a los servidores públicos sujetos de juicio político (ámbito personal de validez).</p> <p>Un segundo criterio viene dado por las consecuencias que se derivan de la violación a las normas que la regulan, por ejemplo, mientras la responsabilidad civil tiene como consecuencia la condena a la reparación del daño, la responsabilidad penal puede derivar en una condena de pena privativa de libertad.</p> <p>Política. La responsabilidad política se encuentra reservada para determinados servidores públicos, previstos por el artículo 110 de la Constitución Federal, que ejercen facultades de gobierno y administración de especial trascendencia para el interés público.</p> <p>Administrativa. La responsabilidad administrativa es producto del incumplimiento de las normas que conforman el derecho disciplinario que regula la función pública, por lo que se finca a través de normas y procedimientos administrativos.</p>

	<p>Penal. La responsabilidad penal implica la comisión de los ilícitos previstos en la legislación penal, por parte del servidor público.</p> <p>Civil. La responsabilidad civil se genera cuando, a través de una acción u omisión, lícita o ilícita, se genera un daño a un tercero en su persona o patrimonio⁵.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Huerta Ochoa, Carla, <i>Mecanismos constitucionales para el control del poder político</i>, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 41-46.</p> <p>Bunster, Álvaro, “Las responsabilidades de los servidores públicos”, en Orozco Henríquez José de Jesús, Soberanes Fernández, José Luis (editores), <i>Las responsabilidades de los servidores públicos</i>, México, Editorial Manuel Porrúa, 1984, pp. 33- 50</p> <p>Tesis: IV.1o.A.T.16 A Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Ubicación de la Responsabilidad Patrimonial del Estado dentro de los mecanismos de control constitucional</p> <p>Objetivo. –El alumnado clasificará los tipos de control que representa la responsabilidad civil.</p> <p>Instrucciones. -Con base en la clasificación de los tipos de control ofrecida en la página 47 del libro de Huerta Ochoa, clasifique en un cuadro sinóptico el tipo de control que representa la Responsabilidad Patrimonial del Estado, justificando su respuesta.</p> <div data-bbox="711 919 1237 1480" data-label="Diagram"> <pre> graph LR A[Responsabilidad Patrimonial del Estado] --- B[¿?] A --- C[¿?] A --- D[¿?] </pre> </div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Las características distintivas de los diferentes tipos de responsabilidad.</p> <p>Objetivo. –El alumnado identificará las características típicas de cada uno de los tipos de responsabilidad.</p>

⁵ Bunster, Álvaro, “Las responsabilidades de los servidores públicos”, en Orozco Henríquez José de Jesús, Soberanes Fernández, José Luis (editores), *Las responsabilidades de los servidores públicos*, México, Editorial Manuel Porrúa, 1984, p. 33-50.

<p>agosto de 1999, página 799.</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf [Consultado el 15 de Febrero de 2024]</p>	<p>Instrucciones. - Con base en la lectura de Álvaro Bunster, así como de la tesis de rubro “SERVIDOR PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD DEL, TIENE DIVERSOS ÁMBITOS LEGALES DE APLICACIÓN (ADMINISTRATIVA, LABORAL, POLÍTICA, PENAL, CIVIL)”, mencione dos características distintivas de cada uno de los cuatro tipos de responsabilidad: política, administrativa, penal y civil.</p> <table border="1" data-bbox="500 426 1458 806"> <thead> <tr> <th>Política</th> <th>Administrativa</th> <th>Penal</th> <th>Civil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Política	Administrativa	Penal	Civil								
Política	Administrativa	Penal	Civil										
<p>Tesis: I.10o.A.58 A (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 51, Tomo III, Página 1542 febrero de 2018.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 3. Las formas de responsabilidad administrativa</p> <p>Objetivo. –El alumnado distinguirá entre la responsabilidad estatal por daños y la responsabilidad de los servidores públicos.</p> <p>Instrucciones. - A partir de la lectura del artículo 109, fracción III, y último párrafo, de la Constitución Federal, así como de la tesis de rubro “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SU NATURALEZA”, enumere las características principales de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos y las de la responsabilidad patrimonial del Estado. Exponga sus resultados en media cuartilla.</p> <div data-bbox="787 1354 1198 1738" style="border: 2px solid orange; border-radius: 15px; padding: 10px; text-align: center; margin: 20px auto; width: fit-content;"> <p>Las formas de responsabilidad administrativa.</p> </div>												

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta para cada reactivo:

1. Es una característica de la responsabilidad política:

- a) Implica una violación a intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
- b) Se regula por el Código Penal Federal.
- c) Se regula por el Código Civil Federal.
- d) Se regula por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Según la Teoría del Órgano:

- a) El servidor público responde por sí mismo por el daño causado a los particulares.
- b) La responsabilidad del servidor público debe ser imputada directamente al Estado.
- c) La responsabilidad del Estado es siempre subsidiaria.
- d) Los daños causados por el Estado son irreparables.

3. Es un ejemplo de responsabilidad penal:

- a) Juicio político.
- b) Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- c) Uso ilícito de atribuciones y facultades.
- d) Amonestación pública.

4.- Según el artículo 109 de la Constitución Federal, las sanciones administrativas aplicables a los servidores públicos pueden consistir en:

- a) Amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, y sanciones económicas.
- b) Multas y despido.
- c) Sanciones económicas y privativas de libertad.
- d) Destitución, inhabilitación y privativas de libertad.

5. Es una forma de responsabilidad administrativa:

- a) Juicio político.
- b) Responsabilidad administrativa de carácter disciplinario.
- c) Uso ilícito de atribuciones y facultades.
- d) Peculado.

Preguntas frecuentes

1. ¿Un servidor público puede ser sancionado penal y administrativamente de manera simultánea?

Sí, ya que cada tipo de responsabilidad, penal o administrativa cuenta con órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias y autónomas.

Tesis I. 4o.A.19 A (11a.) emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

2. ¿La confluencia de dos tipos de responsabilidad en una persona, es contraria al principio *non bis in ídem*?

No, toda vez que porque se trata de sanciones que pertenecen a distintos ámbitos jurídicos y persiguen diversas finalidades.

Tesis I. 4o.A.19 A (11a.) emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Para saber más

Consulte las tesis: I.10o.A.58 A (10a.) y I.4o.A.19 A (11a.) emitidas por el Poder Judicial de la Federación sobre responsabilidades de los servidores públicos y su confluencia.

Glosario

Imputabilidad: Capacidad general atribuible a un sujeto para cometer cualquier clase de infracción penal.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 315.

Subsidiario: Se aplica a la acción o responsabilidad que suple y robustece a otra principal.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 464.

Poder disciplinario: Atribución conferida a un órgano de autoridad para sancionar, de acuerdo con lo establecido al efecto, los actos que, no revistiendo carácter penal, constituyen infracción de alguna norma obligatoria para persona o personas determinadas.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 409.

Unidad 3. Teorías y Tipos de Responsabilidad del Estado	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. Señale dos fuentes de las obligaciones previstas en el Código Civil Federal.</p> <p>2. ¿Qué es la responsabilidad solidaria?</p>
Introducción	<p>Tanto en el Derecho Comparado como en el Derecho Mexicano, la responsabilidad del Estado es una institución relativamente joven, ya que no fue sino hasta finales del siglo XIX en que empezó a considerarse al poder público como responsable frente a los gobernados por los daños causados con motivo de su actividad.</p> <p>Desde entonces se han ido sucediendo diferentes teorías entorno a las causas, alcances y límites de la responsabilidad del Estado por los daños causados a los particulares, las cuales permiten comprender la regulación actualmente vigente.</p> <p>Este desarrollo teórico permite distinguir entre tres tipos de responsabilidad, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Responsabilidad directa e indirecta; ii. Responsabilidad contractual y extracontractual; y iii. Responsabilidad solidaria y mancomunada.
Objetivo	<p>El alumnado identificará las diferentes teorías que existen, así como la diferenciación de las clases de Responsabilidad del Estado.</p>
Desarrollo de contenidos.	<p>En torno a la evolución que ha experimentado la responsabilidad estatal por daños causados a los particulares pueden distinguirse las siguientes teorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>The King can do no wrong</i>: Fue el principio dominante en el Derecho occidental hasta finales del siglo XIX, conforme al cual “el rey no puede causar daño”. • De los Derechos Adquiridos de Otto Von Gierke, para la cual frente a cualquier perjuicio causado por el Estado surge el derecho a una indemnización según el Derecho natural. • De la expropiación de Consolo según la cual todo daño al patrimonio privado, distinto a la expropiación, debe indemnizarse. • Del sacrificio especial de Otto Mayer según la cual el daño causado al particular que le empobrece injustificadamente causa en favor del Estado un enriquecimiento sin causa. • De la Igualdad ante las cargas públicas de Teissier para quien las cargas impuestas a los particulares deben ser equitativas, por lo

	<p>que un daño desigual causado por un servicio deficiente debe ser indemnizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del enriquecimiento sin causa de Maurice Haurinou para quien el daño resentido por el particular se traduce en un enriquecimiento sin causa a favor del Estado, por lo que aquel debe ser resarcido. • Del seguro contra el riesgo – León Duguit para quien la caja pública debe fungir como una suerte de seguro frente a daños causados al particular como consecuencia de la actividad gubernativa⁶. <p>Asimismo, doctrinalmente es posible distinguir los siguientes tipos de responsabilidad:</p> <p>Responsabilidad directa e indirecta: Es directa aquella que se imputa directamente al Estado, con independencia de la ilicitud o dolo del servidor público que causó el daño; es indirecta aquella que se imputa, solidaria o subsidiariamente, a una persona distinta a la que causó materialmente el daño.</p> <p>Responsabilidad contractual y extracontractual: Es contractual aquella que deriva del incumplimiento de un acuerdo de voluntades previamente existente; es extracontractual aquella que no supone la existencia de un acuerdo de voluntades previo, sino que se origina a partir del daño causado o hecho ilícito⁷.</p> <p>Responsabilidad solidaria y mancomunada: Es solidaria aquella que puede exigirse en su totalidad a cualquiera de los sujetos obligados a resarcir el daño causado; es mancomunada aquella que puede exigirse únicamente en la medida en que cada uno de los obligados causó daño⁸.</p>
<p>Bibliografía básica:</p> <p>Pérez López, Miguel, “La responsabilidad patrimonial del Estado bajo la lupa de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación” en <i>Revista del Instituto de la Judicatura Federal</i>,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Las teorías sobre la responsabilidad del Estado</p> <p>Objetivo. -El alumnado distinguirá las diferentes teorías que han existido históricamente sobre la responsabilidad estatal.</p> <p>Instrucciones. - A partir de la lectura de las páginas 69 a 72 del artículo de Pérez López, elabore un cuadro comparativo entre las diferentes teorías de la responsabilidad del Estado.</p>

⁶ Cfr. Pérez López, Miguel, “La responsabilidad patrimonial del Estado bajo la lupa de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación”, *op. cit.*, p. 70-71.

⁷ Cfr. Cid Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, México, Tirant lo Blanch, 2014, p. 35-37.

⁸ Cfr. Pérez Dayán, Alberto, “La responsabilidad patrimonial del Estado”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. p. 157.

núm. 28 pp. 63-100.

Teoría	Contenido
The King can do no wrong	
De los Derechos Adquiridos – Otto Von Gierke	
De la expropiación – Consolo	
Del sacrificio especial – Otto Mayer	
De la Igualdad ante las cargas públicas – Teissier	
Del enriquecimiento sin causa – Maurice Haurinou	
Del seguro contra el riesgo – León Duguit	

Pérez Dayán, Alberto, “La responsabilidad patrimonial del Estado”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. pp. 157-178.

Actividad de aprendizaje 2. Responsabilidad directa e indirecta.

Objetivo. -El alumnado identificará las características principales de la responsabilidad directa e indirecta.

Instrucciones. - A partir de la lectura de las páginas 158 a 160 del artículo de Pérez Dayán, elabore un cuadro comparativo entre la responsabilidad directa e indirecta.

	Responsabilidad directa	Responsabilidad indirecta
Diferencias		

Tesis: 1a. CXXXV/2014 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 816.	<p>Actividad de aprendizaje 3. Responsabilidad contractual y extracontractual</p> <p>Objetivo. -El alumnado encontrará las diferencias entre la responsabilidad derivada del incumplimiento de un contrato y la responsabilidad no contractual.</p> <p>Instrucciones. - A partir de la lectura de la tesis 1a. CXXXV/2014 (10a.) y rubro “RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. SUS DIFERENCIAS”, elabore un cuadro comparativo entre la responsabilidad contractual y extracontractual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 35%; text-align: center;">Responsabilidad contractual</th> <th style="width: 35%; text-align: center;">Responsabilidad extracontractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Diferencias</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Responsabilidad contractual	Responsabilidad extracontractual	Diferencias		
	Responsabilidad contractual	Responsabilidad extracontractual					
Diferencias							

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta para cada reactivo:

1. Es una característica de la responsabilidad directa:

- a) Su surgimiento depende de la intención de quien causa el daño.
- b) Puede exigirse en su totalidad a cualquiera de los sujetos que deben resarcir el daño causado;
- c) El vínculo nace por la realización de los hechos dañosos.
- d) Es aquella que se exige a una persona, física o moral, por un hecho propio.

2.- Es una característica de la responsabilidad extracontractual:

- a) Las partes están vinculadas con anterioridad al hecho productor de la responsabilidad.
- b) Su surgimiento depende de la intención de quien causa el daño.
- c) Su surgimiento es independiente de la intención de quien causa el daño.
- d) El vínculo nace por la realización de los hechos dañosos.

3.-Es una característica de la responsabilidad mancomunada:

- a) Es aquella que se exige a una persona, física o moral, por hecho ajeno.
- b) Es aquella que puede exigirse en su totalidad a cualquiera de los sujetos que deben resarcir el daño causado.
- c) Es aquella que puede exigirse a los sujetos que deben resarcir el daño causado sólo en la medida en que cada uno resultó causante del daño.

d) Es aquella que surge por la realización de los hechos dañosos.

4. Es una característica de la responsabilidad solidaria:

- a) Su surgimiento depende de la intención de quien causa el daño.
- b) Es aquella que puede exigirse en su totalidad a cualquiera de los sujetos obligados a resarcir el daño causado
- c) El vínculo nace por la realización de los hechos dañosos.
- d) Es aquella que se exige a una persona, física o moral, por un hecho propio.

5. Es una característica de la responsabilidad contractual:

- a) Es aquella que deriva del incumplimiento de un acuerdo de voluntades previamente existente.
- b) Puede exigirse en su totalidad a cualquiera de los sujetos que deben resarcir el daño causado;
- c) El vínculo nace por la realización de los hechos dañosos.
- d) Es aquella que se exige a una persona, física o moral, por un hecho propio.

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuál de las teorías analizadas ha influido más en la legislación mexicana?

La teoría de la igualdad en la distribución de las cargas públicas.

Exposición de motivos de la LFRPE del 24 de septiembre de 2002.

2. ¿La responsabilidad extracontractual puede ser objetiva y subjetiva?

Sí, la responsabilidad extracontractual puede ser subjetiva si se funda en un hecho ilícito y deriva de una conducta culposa; en cambio, es objetiva cuando siendo lícita la conducta, el daño se produce por el ejercicio de una actividad peligrosa o por el empleo de cosas peligrosas, sin culpa.

Tesis I.5o.C.53 C (10a.) emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Para saber más

Consulte la tesis VI.2o.C.341 C emitida por el Poder Judicial de la Federación sobre los tipos de responsabilidad civil.

Consulte la tesis P. /J. 43/2008 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las diferencias entre responsabilidad objetiva y subjetiva en la RPE.

Glosario

Contrato de seguro: Es aquel por el cual la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el mismo.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 192.

Culpa: Omisión de diligencia que exige la naturaleza de la obligación y corresponde a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 206.

Unidad 4. Responsabilidad del Estado en el Derecho Comparado	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿Cuál es la diferencia entre responsabilidad directa e indirecta?</p> <p>2. ¿Cuál es la diferencia entre culpa y dolo?</p>
Introducción	<p>Actualmente, la mayoría de los Estados occidentales prevén alguna forma de responsabilidad patrimonial frente a los daños causados por la actividad estatal, aunque existen marcadas diferencias tanto en el grado de protección del particular, como en el tipo de actividades (lícitas o ilícitas) que dan lugar a la responsabilidad.</p> <p>En el ámbito anglosajón, destacan la <i>Crown Proceedings Act</i> inglesa de 1947; así como la <i>Federal Tort Claims</i> norteamericana de 1946, de conformidad con las cuales puede enjuiciarse al Estado por los daños culpables causados por sus funcionarios.</p> <p>Por su parte, en los países de tradición romano-germánica, a la cual México pertenece, la figura de la responsabilidad estatal ha venido construyéndose a base de precedentes judiciales.</p>
Objetivo	<p>El alumnado comparará la figura jurídica de la responsabilidad patrimonial de Estado Mexicano en relación con otros países.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La regulación de la RPE varía de Estado a Estado. Por la influencia que han tenido en la legislación mexicana vigente, se mencionan las siguientes:</p> <p>En Alemania rige un sistema de responsabilidad directa pero subjetiva ya que el Estado sólo es responsable por los daños dolosos o negligentes causados por sus funcionarios⁹.</p> <p>En Francia la responsabilidad estatal procede por los daños ocasionados por faltas en el servicio, con independencia del dolo o culpa del funcionario que lo causó, aunque cuando se deba a su falta personal, el Estado puede repetir contra éste¹⁰.</p> <p>En España existe desde 1954 una responsabilidad patrimonial de la administración directa y objetiva, según la cual los particulares tienen derecho a ser indemnizados por el Estado por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que</p>

⁹ Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, op. cit., p.17

¹⁰ Ibidem, p. 11.

	<p>ésta sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos¹¹.</p>								
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Vargas Gil, Luis Rodrigo, <i>Responsabilidad patrimonial del Estado</i>, op. cit., pp. 6-32.</p> <p>Castro Estrada, Álvaro, <i>Responsabilidad Patrimonial del Estado</i>, México, Porrúa, 1997, pp. 54-62</p> <p>Doménech Pascual, Gabriel, Medina Alcoz, Luis, “La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones públicas” en Velasco Caballero, Francisco, Darnacullea Gardella, M. Mercé, (dirs), <i>Manual de Derecho Administrativo</i>, Madrid, 2023, pp. 795-826.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Diferencias entre la responsabilidad patrimonial del Estado en el ámbito anglosajón y en la tradición romano-germánica.</p> <p>Objetivo. – El alumnado distinguirá la responsabilidad patrimonial en el ámbito anglosajón y en la tradición romano-germánica.</p> <p>Instrucciones. - A partir de la lectura de las páginas 6 a 32 del libro de Vargas Gil y 54-62 del libro de Castro Estrada, elabore un cuadro comparativo entre los sistemas de responsabilidad patrimonial del Estado en Francia, Alemania y España.</p> <table border="1" data-bbox="500 699 1442 989"> <thead> <tr> <th></th> <th>Francia</th> <th>Alemania</th> <th>España</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Diferencias</th> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2. La responsabilidad patrimonial de la Administración en España.</p> <p>Objetivo. – El alumnado conocerá la responsabilidad patrimonial de la administración en España.</p> <p>Instrucciones. - A partir de la lectura de las páginas 800-803 del artículo de Doménech Pascual y Medina Alcoz, elabore un mapa conceptual de la responsabilidad patrimonial de la administración en España.</p> 		Francia	Alemania	España	Diferencias			
	Francia	Alemania	España						
Diferencias									

¹¹García de Enterría, Eduardo, Fernández, Tomás-Ramón, *Curso de Derecho Administrativo II*, 15 edición, Cizur Menor Navarra, Civitas-Thomson Reuters, 2017, p. 399.

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta para cada reactivo:

1. Son características de la responsabilidad patrimonial de la administración en España:

- a) Indirecta y contractual
- b) Extracontractual y directa
- c) Objetiva y directa
- d) Indirecta y subjetiva

2.- Es la Ley que reconoció la responsabilidad de la Corona inglesa por daños causados por sus funcionarios:

- a) Sherman Antitrust Act
- b) Crown Proceedings Act
- c) Federal Tort Claims
- d) Ley Smith-Mundt

3.- Son características de la responsabilidad patrimonial de la administración en Alemania:

- a) Indirecta y contractual
- b) Extracontractual y directa
- c) Objetiva y directa
- d) Directa y subjetiva

4. Son características de la responsabilidad patrimonial de la administración en Francia:

- a) Indirecta y contractual
- b) Extracontractual y directa
- c) Objetiva y directa
- d) Indirecta y subjetiva

Responda falso o verdadero según corresponda.

5. En España existe la responsabilidad patrimonial de la administración puede actualizarse como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos (V) (F).

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué legislaciones fueron tomadas en cuenta por el Poder Legislativo en la reforma constitucional de 2002 que incorporó a la Constitución Federal la responsabilidad patrimonial del Estado?

Principalmente la legislación española.

Castro Estrada, Álvaro, *Nueva garantía constitucional. La responsabilidad patrimonial del Estado*, México, Porrúa, 2005, *passim*.

2. ¿En qué se diferencian el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado español y el mexicano?

Principalmente en que en el sistema español el Estado puede ser responsable por actividad administrativa regular; mientras que, en México, una de las condiciones de la responsabilidad es que se acredite la irregularidad de la actividad administrativa.

Para saber más

Busque en internet o en revistas jurídicas especializados casos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado que se hayan suscitado en alguno de los países estudiados.

Glosario

Responsabilidad objetiva: Es aquella que emana de un riesgo creado, que se traduce en un evento dañoso, de cuyas consecuencias perjudiciales está obligada a responder la persona que, en cierto modo, se encuentra en situación de recibir algún beneficio de la actividad susceptible de ocasionar el daño.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 443.

Responsabilidad subjetiva: Es aquella que recae sobre una persona determinada como consecuencia de un acto propio que ha causado un daño a otra.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 443.

Unidad 5. Marco Jurídico de la Responsabilidad Patrimonial del Estado en México.	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿Qué es la supletoriedad de la Ley?</p> <p>2. ¿Cómo se distribuyen las competencias legislativas entre el ámbito federal y el local en el Estado mexicano?</p>
Introducción	<p>La RPE atraviesa los tres niveles de gobierno reconocidos constitucionalmente en México (federal, local y municipal). Por esta razón, el marco jurídico que regula esta institución puede clasificarse según el ámbito de validez personal y territorial aplicable, a saber: el federal y el local. Lo anterior en el entendido de que la regulación municipal es competencia de cada una de las legislaturas locales de las entidades federativas que integran al Estado mexicano.</p> <p>En 2004 se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE), la cual es aplicable a los entes públicos federales, y en los años subsiguientes las entidades federativas fueron expidiendo sus respectivas normativas en la materia¹².</p> <p>El marco jurídico de la RPE se integra, además, por otros ordenamientos, tales como la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Civil Federal, ya que tanto el procedimiento a seguir para obtener una indemnización, como el cálculo del monto de ésta, requieren de las pautas que ofrecen dichos ordenamientos.</p>
Objetivo	<p>El alumnado reconocerá el marco normativo mexicano aplicable a circunstancias relacionadas con la Responsabilidad Patrimonial del Estado.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La LFRPE es reglamentaria del último párrafo del artículo 109 de la Constitución Federal, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.</p> <p>La LFRPE está conformada de la siguiente forma:</p>

¹² Véase Contreras López, Raquel Sandra, *La responsabilidad civil y un atisbo a la patrimonial del Estado Mexicano*, Porrúa, México, 2018, *passim*.

	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo I. Disposiciones Generales. • Capítulo II. De las Indemnizaciones. • Capítulo III. Del Procedimiento. • Capítulo IV. De la Concurrencia. • Capítulo V. Del Derecho del Estado de Repetir contra los Servidores Públicos <p>Cabe señalar que las legislaciones locales siguen, en lo general, la estructura de la LFRPE.</p> <p>la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Civil Federal, ya que tanto el procedimiento a seguir para obtener una indemnización, como el cálculo del monto de ésta, requieren de las pautas que ofrecen dichos ordenamientos.</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf [Consultado el 15 de Febrero de 2024]</p>	<p>Actividad 1. Integración del sistema normativo de la RPE</p> <p>Objetivo. El alumnado identificará el sistema normativo que regula la Institución de la RPE en el ámbito federal.</p> <p>Instrucciones: A partir del análisis de los artículos 9, 13 y 14 de la LFRPE, elabore un mapa sinóptico del sistema normativa que regula la RPE en el ámbito federal.</p> <div data-bbox="711 1119 1235 1675" data-label="Diagram"> <pre> graph LR A[Sistema normativo de la RPE] --- B[ordenamiento jurídico] A --- C[¿?] A --- D[¿?] </pre> </div>

Actividad 2. La remisión de la LFRPE a otros ordenamientos normativos

Objetivo: El alumnado identificará las remisiones que la LFRPE realiza a otros ordenamientos normativos.

Instrucciones: Con base en la lectura del Capítulo II de la LFRPE, elabore un mapa conceptual en donde relacione la remisión de la LFRPE a un ordenamiento diferente con el concepto con el que corresponda.



Cid Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, México, Tirant lo Blanch, 2014, p. 30-33.

Actividad 3. Identificación de los ordenamientos jurídicos locales que regulan la RPE.

Objetivo: El alumnado identificará el número, nombre y fecha de promulgación de la normativa que regula la RPE en las entidades federativas.

Instrucciones: Con base en la lectura de las páginas 30-33 del libro Cid Cabello, elabore un cuadro comparativo entre la denominación y fecha de promulgación de la normativa que regula la RPE en cada una de las entidades federativas.

Entidad Federativa	Denominación	Promulgación y entrada de vigencia.

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta para cada reactivo:

1. Es la ley que regula los aspectos procedimentales de la RPE en sede jurisdiccional.

- a) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- b) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- c) Código Federal de Procedimientos Civiles
- d) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Es la ley que regula los aspectos procedimentales de la RPE en sede administrativa.

- a) Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- b) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- c) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- d) Código Federal de Procedimientos Civiles

3. Según el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, son fuentes supletorias de dicha Ley:

- a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los principios generales del derecho
- b) Código Fiscal de la Federación y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- c) Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y Código Civil Federal
- d) Código de Comercio y Código Fiscal de la Federación

4. Según el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el monto de la indemnización por daños y perjuicios materiales se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por:

- a) Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación y La Ley General de Bienes Nacionales.
- b) La Ley General de Bienes Nacionales y el Código de Comercio.
- c) Código de Comercio, Ley de Expropiación y Ley Federal del Trabajo
- d) Código Civil Federal y Código Fiscal de la Federación.

5.- En caso de daño moral causado por RPE, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en:

- a) Ley Federal del Trabajo.
- b) Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.
- c) Código Penal Federal.
- d) Código Civil Federal.

Preguntas frecuentes

1. ¿En qué casos la Ley Federal del Trabajo puede aplicarse supletoriamente a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado?

Se emplea para calcular la indemnización en el caso de daños personales (Artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

2. ¿Qué parámetro se emplea para calcular el monto de la indemnización en caso de muerte?

Se emplea el artículo 1915 del Código Civil Federal (Artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

Para saber más

Consulte la síntesis del amparo en revisión 29/2007 resuelto por la Segunda Sala de la SCJN en el Cuaderno de Jurisprudencia sobre responsabilidad patrimonial del Estado editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹³sobre la vigencia de las normas que regulan la RPE.

Consulte la síntesis de la controversia constitucional 88/2010, resuelta por el Pleno de la SCJN, así como la del amparo en revisión 941/2019 resuelto por la Segunda Sala de la SCJN, en el Cuaderno de jurisprudencia sobre responsabilidad patrimonial del Estado editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la omisión de legislar sobre RPE en las entidades federativas.

Glosario

Competencia: idoneidad reconocida a un órgano de autoridad para dar vida a determinados actos jurídicos.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 172.

Derecho supletorio: Es el aplicable por autorización legal a los actos sometidos con carácter general a una determinada rama del derecho cuando en la misma no existe disposición directa respecto de algunos de ellos.

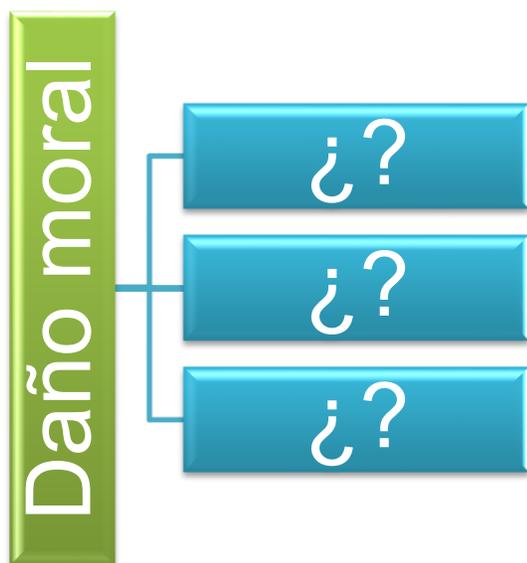
De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 242.

¹³ Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Centro de Estudios Constitucionales, 2021 (Cuadernos de jurisprudencia. Temas selectos de Derecho; 3).

Unidad 6. De las Indemnizaciones	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿En qué consiste el pago en especie?</p> <p>2. Distinga entre daño emergente y lucro cesante.</p>
Introducción	<p>La indemnización es la consecuencia jurídica de la acreditación de que el Estado ha causado un daño patrimonial o moral a un particular como consecuencia de su actividad administrativa irregular, mismo que no tenía obligación de soportar.</p> <p>Dicha indemnización se encuentra sujeta a una serie de requisitos y condiciones previstas en la legislación secundaria, así como a una metodología para su cuantificación.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará lo que es una indemnización, así como los tipos existentes de dicho término y la aplicación de las normas mexicanas en relación con la indemnización en materia de responsabilidad patrimonial de Estado.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>El derecho a recibir una indemnización surge una vez que ha sido acreditado, a través del procedimiento administrativo o jurisdiccional respectivo, la responsabilidad del Estado en la causación de un daño que el particular no tenía deber de soportar.</p> <p>Según la LFRPE, la indemnización debe corresponder a la reparación integral del daño, y debe cuantificarse desde la fecha en que se causó la lesión o ésta cesó, cuando tuvo carácter continuo.</p> <p>A efectos del cálculo de la indemnización, los artículos 13 y 14 de la LFRPE distinguen cuatro categorías diferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Daños y perjuicios materiales; b) Daños personales; c) Daño moral; d) Muerte. <p>A cada uno de estos supuestos asigna una metodología de cuantificación diferente, remitiendo a lo que prevén diferentes normativas, tales como la Ley de Expropiación, el Código Fiscal de la Federación y el Código Civil Federal, así como a los dictámenes periciales que en su caso se rindan.</p>

	<p>Es importante tomar en consideración que a través de diferentes precedentes judiciales han ido fijándose paulatinamente límites al monto de las indemnizaciones y criterios más preciosos para su cuantificación¹⁴.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, <i>Responsabilidad Patrimonial del Estado, op. cit.</i>, p. 101</p> <p>Legislación: Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf [Consultado el 15 de Febrero de 2024]</p> <p>Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, <i>Responsabilidad Patrimonial del Estado, op. cit.</i>, p. 108.</p>	<p>Actividad 1. Elementos que conforman la reparación integral del daño en caso de RPE</p> <p>Objetivo. El alumnado conocerá los elementos que conforman una reparación integral del daño por RPE.</p> <p>Instrucciones: Analice el Amparo Directo en Revisión 10/2012 resuelto por la Primera Sala de la SCJN, contenido en el Cuaderno de jurisprudencia de la materia y elabore un mapa conceptual de los elementos considerados en juicio para cumplir con la reparación integral del daño.</p> <div data-bbox="495 766 1396 1291" data-label="Diagram"> </div> <p>Actividad 2. La indemnización por daño moral en caso de RPE.</p> <p>Objetivo. El alumnado conocerá los elementos que integran la indemnización por daño moral en la RPE.</p> <p>Instrucciones: El alumnado analizará el Amparo Directo 70/2014 resuelto por la Segunda Sala de la SCJN, contenido en el Cuaderno de jurisprudencia de la materia, y elaborará un cuadro sinóptico de los elementos considerados en juicio para cuantificar el daño moral.</p>

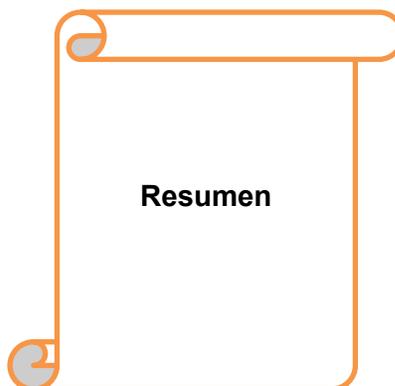
¹⁴ Véase Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Centro de Estudios Constitucionales, 2021, (Cuadernos de jurisprudencia. Temas selectos de Derecho; 3), *passim*.



Actividad 3. El tope de la indemnización en caso de RPE.

Objetivo. El alumnado conocerá los topes a los que se sujeta la indemnización por RPE.

Instrucciones: El alumnado analizará el Amparo en Revisión 75/2009 resuelto por la Primera Sala de la SCJN, contenido en la p. 116 del cuaderno de jurisprudencia y elaborará un resumen de las razones que consideró la SCJN para declarar la inconstitucionalidad del tope a la indemnización.



Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta.

1. Según la LFRPE, son normas aplicables a la RPE para cuantificar daños materiales:

- a) Ley de Expropiación y Ley Federal del Trabajo.
- b) Ley de Expropiación y Ley General de Bienes Nacionales.
- c) Código Civil Federal y Ley Federal del Trabajo.
- d) Código Fiscal de la Federación y Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Según la LFRPE, son elementos que deben considerarse para cuantificar los daños personales en una indemnización por RPE:

- a) Dictamen médico y Ley Federal del Trabajo.
- b) Código Civil Federal y Ley Federal del Trabajo.
- c) Gastos médicos y Código Civil Federal.
- d) Código Fiscal de la Federación y dictámenes médicos.

3. La indemnización por RPE debe:

- a) Pagarse en moneda nacional o convenirse su pago en especie.
- b) Pagarse en moneda nacional en un solo ejercicio fiscal
- c) Pagarse en especie en ejercicios fiscales subsecuentes.
- d) Pagarse en un solo ejercicio fiscal.

4. Son elementos que deben considerarse para cuantificar el daño moral en una indemnización por RPE:

- a) Código Civil Federal y pruebas testimoniales.
- b) Código Civil Federal y dictamen médico.
- c) Código Fiscal de la Federación y pruebas confesionales.
- d) Dictámenes periciales y Código Civil Federal.

5. La cuantificación de la indemnización se cuantifica de acuerdo con:

- a) La fecha de la presentación de la demanda.
- b) La fecha en que se resuelve la instancia administrativa.
- c) La fecha en que la lesión se produjo o en que haya cesado cuando haya sido de carácter continuo.
- d) La fecha en que se dicta sentencia.

Preguntas frecuentes

1. Una indemnización por RPE, ¿puede pagarse en diferentes ejercicios fiscales?

Sí, cuando la indemnización fijada exceda el monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, ésta podrá ser cubierta en el siguiente ejercicio fiscal.

(Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

2. ¿El monto fijado como indemnización se actualiza si existe retraso en el pago?

Sí, en caso de retraso en el cumplimiento del pago de la indemnización procede la actualización, de conformidad con dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 11, inciso e), de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Para saber más

Busque en internet o en revistas jurídicas especializados casos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado en donde se haya establecido un tope a la indemnización.

Glosario

Daño emergente: Pérdida experimentada en su patrimonio por la persona que sufre el daño.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 213.

Daño moral: Es aquel que afecta a la vida de una persona, a su bienestar, a su honor, etcétera.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 213.

Justiprecio: Fijación-mediante dictamen pericial-del precio justo de una cosa. Valor asignado a una cosa representado por su precio. Precio que corresponde, con una apreciación equitativa, al costo de producción y a la legítima ganancia o beneficio del productor.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 345.

Lucro cesante: Ganancia o beneficio que ha dejado de percibir una persona, como consecuencia del incumplimiento, por otra, de una obligación.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 363.

Presupuesto del Estado: Previsión de los ingresos y gastos públicos para un ejercicio anual, autorizada en la forma constitucionalmente predeterminada.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 417.

Perito: Persona entendida en alguna ciencia o arte que puede ilustrar al juez o tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los entran en el caudal de una cultura general media.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 403.

Unidad 7. Órganos Competentes para la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado.	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. Explique en qué consisten los actos formalmente administrativos, pero materialmente jurisdiccionales.</p> <p>2. Señale la naturaleza jurídica de los tribunales contenciosos administrativos en México.</p>
Introducción	<p>De conformidad con la LFRPE las reclamaciones por RPE se sustancian en dos instancias sucesivas. En primer lugar, el particular afectado debe enderezar su reclamación ante el propio órgano administrativo que estime le ha causado el daño.</p> <p>Si dicho órgano administrativo niega la procedencia de la indemnización, el particular afectado debe acudir ante el tribunal contencioso administrativo que corresponda a fin de impugnar la resolución respectiva.</p>
Objetivo	<p>El alumnado será capaz de identificar cuáles son las autoridades competentes ante las cuales presentar una reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La reclamación por RPE que se endereza ante el órgano administrativo que el particular estima que ha causado el daño se desarrolla como un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio. Es decir, y se regula por la ley de procedimiento administrativo aplicable, según el tipo de autoridad de que se trate.</p> <p>La resolución administrativa que niega la procedencia de la indemnización, o bien, que establece un monto insuficiente a juicio del particular afectado debe impugnarse ante el tribunal contencioso-administrativo competente, razón por la cual se rige por la ley de procedimiento contencioso administrativo correspondiente, según se trate del ámbito local o federal¹⁵.</p> <p>La sentencia recaída en el juicio contencioso administrativo es impugnable, por parte del particular, a través del juicio de amparo directo; mientras que, por parte de la autoridad, a través del recurso de revisión fiscal, y se rige, en consecuencia, por la Ley de Amparo.</p>
Bibliografía sugerida por el autor de la guía	<p>Actividad 1. Identificación de los órganos competentes para iniciar una reclamación por RPE</p>

¹⁵ Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, op. cit., p. 178 y ss.

Pinkus Aguilar,
María Fernanda
González Barrón,
Ivonne Cecilia,
Márquez Rojas,
Velia Fernanda,
*Responsabilidad
Patrimonial del
Estado*, op. cit., p.
88.

Objetivo. El alumnado identificará a los órganos competentes para iniciar una reclamación por RPE.

Instrucciones: El alumnado analizará el Amparo en Revisión 1131/2017 resuelto por la Segunda Sala de la SCJN, contenido en el Cuaderno de jurisprudencia de la materia, y elaborará un mapa conceptual de los criterios que debe cumplir todo órgano para ser sujeto de RPE.

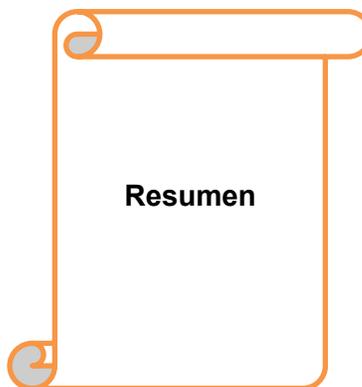


Actividad 2. La elección de la vía idónea en la reclamación por RPE

Objetivo: El alumnado identificará la vía idónea para reclamaciones en caso de RPE.

Instrucciones. Analice el Amparo en Revisión 903/2008 resuelto por la Primera Sala de la SCJN, contenido en la P. 158 del cuaderno de jurisprudencia y elabore un resumen de las razones que fundaron la decisión.

Pinkus Aguilar,
María Fernanda
González Barrón,
Ivonne Cecilia,
Márquez Rojas,
Velia Fernanda,
*Responsabilidad
Patrimonial del
Estado*, op. cit., p.
158.



<p>Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, <i>Responsabilidad Patrimonial del Estado</i>, op. cit., p. 153.</p> <p>Ley de Amparo. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf [Consultado el 15 de Febrero de 2024]</p>	<p>Actividad 3. La impugnación de resoluciones dictadas en materia de RPE</p> <p>Objetivo: El alumnado identificará la vía idónea para impugnar las resoluciones dictadas en casos de RPE.</p> <p>Instrucciones. Analice la Contradicción de Tesis 426/2010 resuelta por la Segunda Sala de la SCJN, contenido en la P. 153 del Cuaderno de jurisprudencia de la materia y realice un resumen de la secuela procesal de los casos.</p> <div data-bbox="766 556 1161 940" data-label="Image"></div>
---	---

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta.

1. Son órganos administrativos competentes para conocer de reclamaciones por RPE:

- a) Secretarías de Estado y organismos descentralizados
- b) Organismos descentralizados y fideicomisos públicos
- c) Empresas de participación estatal y fideicomisos públicos
- d) Órganos constitucionales autónomos y empresas federales.

2. Son órganos jurisdiccionales competentes para resolver sobre reclamaciones por RPE:

- a) Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y SCJN
- b) SCJN y Tribunales Unitarios de Circuito
- c) Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Tribunales Colegiados de Circuito

d) Poder Judicial del Estado de México y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Responda falso o verdadero según corresponda.

3. De conformidad con la LFRPE, las sentencias firmes deberán registrarse por el ente público federal responsable, quienes deberán llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial, que será de consulta restringida. (V) (F).

4. La parte interesada en obtener una indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado debe presentar su reclamación ante la dependencia o entidad presuntamente responsable u organismo constitucional autónomo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (V) (F).

5. La nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa, o por la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, no presupone por sí misma derecho a la indemnización. (V) (F).

Preguntas frecuentes

1. ¿Los organismos descentralizados pueden recibir reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado?

Sí, todas las entidades de la Administración Pública Federal, centralizada o paraestatal, pueden serlo.

Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

3. ¿Con qué recurso cuenta el particular si la autoridad no admite su reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado?

Con el amparo indirecto.

Contradicción de tesis 266/2012, resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

Para saber más

Busque en internet o en revistas jurídicas especializados casos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado en donde se hayan agotado cada una de las instancias para obtener una indemnización.

Glosario

Procedimiento: Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, procesales, administrativos y legislativos. La palabra procedimiento referida a las formalidades procesales es sinónima de la de enjuiciamiento como la de proceso lo es de la de juicio. El procedimiento constituye una garantía de la buena administración de la justicia.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 420.

Recurso administrativo: medio de impugnación establecido contra los actos de la administración pública y utilizable por los administrados cuando, a su juicio, les causen algún agravio.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 433.

Recurso contencioso-administrativo: Medio de impugnación que ofrece a los administrados la oportunidad de obtener del órgano competente que deje sin efecto un acto administrativo que les haya causado agravio.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 434.

Unidad 8. Del Procedimiento	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Explique las etapas procesales del juicio contencioso administrativo federal. 2. Mencione los ordenamientos jurídicos supletorios de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. 3. Explique en qué consiste la carga de la prueba.
Introducción	<p>El procedimiento administrativo ante el ente público que se estima causante del daño se rige por el principio de instancia de parte y se rige, en lo general, por la ley de procedimiento administrativo, federal o local, según sea el caso.</p> <p>Por su parte, la reclamación en sede jurisdiccional comienza con la presentación de la demanda en contra de la resolución que puso fin al procedimiento de reclamación en sede administrativa, y sigue las reglas, en lo general, de juicio contencioso-administrativo, federal o local según sea el caso; aunque presenta dos importantes particularidades.</p>
Objetivo	El alumnado aplicará los conocimientos del procedimiento de presentación de demanda por Responsabilidad patrimonial del Estado.
Desarrollo de contenidos	<p>El artículo 22 de la LFRPE establece que la responsabilidad del Estado debe ser probada por el reclamante que ha resentido el daño. Dicha prueba requiere la acreditación de la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial resentida y la actividad administrativa irregular imputable al Estado¹⁶.</p> <p>Por su parte, el Estado debe acreditar que se actualizó alguna de las causales de excepción de responsabilidad siguientes: 1) la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños; 2) que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. A contrario sensu, que el Estado es quien debe demostrar de manera fehaciente la regularidad de su actuación; 3) que los daños derivaron de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento; 4) que existió fuerza mayor¹⁷.</p> <p>Cabe tener presente que el derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, el cual se computa a partir del día siguiente a aquel en que se</p>

¹⁶ Cid Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, op. cit., p. 84.

¹⁷ Artículo 22 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

	<p>haya producido la lesión patrimonial, o en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo.</p> <p>Las resoluciones de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización o establezcan un monto indemnizatorio insuficiente a juicio del reclamante, pueden impugnarse en sede administrativa, a través del recurso correspondiente, o en la vía jurisdiccional. En este último caso, el tribunal contencioso administrativo que corresponda podrá declarar la nulidad de la resolución impugnada y reconocer la existencia de un derecho subjetivo y condenar al ente público federal al pago de una indemnización por los daños y perjuicios.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Legislación: Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf [Consultado el 15 de Febrero de 2024]</p> <p>Legislación: Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Disponible en:</p>	<p>Actividad 1. Identificación de las etapas procesales en la reclamación por RPE en sede administrativa</p> <p>Objetivo. El alumnado identificará las etapas procesales que conforman la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado en sede administrativa.</p> <p>Instrucciones: Elabore un mapa conceptual de las etapas procesales que conforman la secuela procesal de la reclamación por RPE, indicando los plazos que abarcan cada una, ajustándose a lo previsto al respecto en la LFPA.</p> <div data-bbox="711 991 1234 1549" data-label="Diagram"> <pre> graph LR A[Procedimiento administrativo] --- B[Etapa procesal y plazo] A --- C[¿?] A --- D[¿?] </pre> </div> <p>Actividad 2. Identificación de las etapas procesales en la reclamación por RPE en sede jurisdiccional.</p> <p>Objetivo. El alumnado identificará las etapas procesales que conforman la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado en sede jurisdiccional.</p>

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA_270117.pdf
[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Instrucciones: El alumnado elaborará un mapa conceptual de las etapas procesales que conforman la secuela procesal de la reclamación por RPE, indicando los plazos que abarcan cada una, ajustándose a lo previsto al respecto en la LFPCA.



Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, op. cit., p. 84-87-

Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, op. cit., p. 53.

Actividad 3. El escrito de reclamación por RPE

Objetivo: El alumnado aprenderá los elementos que debe contener una reclamación en materia de responsabilidad patrimonial del Estado.

Instrucciones. Con base en los elementos desglosados en la lectura de las páginas 84-87 del libro de Cid Cabello, así como en los hechos que dieron origen al amparo directo en revisión 1365/2014, sintetizado en el Cuaderno de Jurisprudencia, elabore un escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado.



Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1.- Las sentencias que dicte el Tribunal Federal de Justicia y Administrativa con motivo de las demandas que prevé la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, deberán contener lo relativo a la existencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión producida y la valoración del daño o perjuicio causado. (V) (F).

2. Las sentencias que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con motivo de las demandas que prevé la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, deberán determinar el monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. (V) (F).

3.- Las sentencias definitivas emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que emitan con motivo de las reclamaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica o por la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, interponiendo el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente mediante escrito que se presente ante la responsable, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. (V) (F).

4. Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con los entes públicos federales, a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. (V) (F).

5.- De conformidad con la LFRPE, el derecho a reclamar indemnización prescribe en dos años, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial, o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. (V) (F).

Preguntas frecuentes

1. ¿Existen excepciones al plazo de un año para ejercer el derecho a reclamar una indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado?

Sí, cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción es de dos años.

(Artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

2. ¿Con qué recurso o medio de defensa cuenta el particular reclamante para impugnar la sentencia que dicte el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un caso de responsabilidad patrimonial del Estado?

Con el amparo directo. (Artículo 179, fracción I, de la Ley de Amparo)

Para saber más

Consulte la sentencia del amparo directo en revisión 3855/2017 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual la Corte estableció la distribución de la carga de la prueba en los casos de responsabilidad patrimonial del Estado.

Glosario

Carga de la prueba: Necesidad que las partes tienen de probar en el proceso los hechos o actos en que fundan sus derechos para eludir el riesgo de una sentencia desfavorable, en el caso que no lo hagan.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 144.

Nulidad: Ineficacia de un acto jurídico como consecuencia de la ilicitud de su objeto o de su fin, de la carencia de los requisitos esenciales exigidos para su realización o de la concurrencia de algún vicio de la voluntad en el momento de su celebración.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 383.

Reglamento: Conjunto de normas obligatorias de carácter general emanadas del Poder Ejecutivo, dictadas para el cumplimiento de los fines atribuidos a la administración pública.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 436.

Unidad 9. De la Concurrencia	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿Qué es la responsabilidad mancomunada?</p> <p>2. ¿Qué es la responsabilidad solidaria?</p>
Introducción	<p>La LFRPE prevé dos tipos de concurrencia, a saber: 1) la de hechos y condiciones que causaron el daño al patrimonio de los particulares y 2) la de agentes en la generación de la lesión reclamada.</p> <p>Para dichos supuestos de concurrencia, la Ley en comento prevé diferentes supuestos de imputación, que deben graduarse y aplicarse atendiendo al caso concreto.</p>
Objetivo	<p>El alumnado será capaz de definir ¿qué es la concurrencia y los diferentes supuestos en los que se puede observar?</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La concurrencia es un supuesto que debe acreditarse en el procedimiento respectivo a través de la identificación de los hechos que produjeron el hecho dañoso.</p> <p>Dicha identificación debe llevarse a cabo atendiendo a la organización y forma de operación del ente público causante, lo cual implica la remisión a las leyes orgánicas, reglamentos o manuales internos que rigen el actuar de la entidad respectiva¹⁸.</p> <p>Así, cuando dentro del procedimiento se acredite la concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de diversos agentes en la generación de la lesión reclamada. el pago de la indemnización debe distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo con su respectiva participación¹⁹, por lo cual, en este caso estamos frente a una forma de responsabilidad mancomunada.</p>
Bibliografía sugerida por el autor de la guía	<p>Actividad 1. Identificación de los supuestos de concurrencia de agentes en la generación del daño reclamable por en la responsabilidad patrimonial del Estado</p> <p>Objetivo. El alumnado identificará los supuestos de concurrencia de agentes en la generación del daño reclamable por en la responsabilidad patrimonial del Estado.</p>
<p>Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Disponible en:</p>	

¹⁸ Cid Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, op. cit., p. 96.

¹⁹ Artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf
 [Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Instrucciones: A partir de la lectura del artículo 27 de la LFRPE, el alumnado elaborará un mapa conceptual de los diferentes supuestos de concurrencia de agentes generadores del daño reclamable a través de la responsabilidad patrimonial del Estado.



Actividad 2. Clasificación de los criterios de imputación en caso de concurrencia.

Objetivo. El alumnado identificará los supuestos y criterios aplicables en caso de concurrencia en la generación del daño reclamable.

Instrucciones: A partir del análisis de los artículos 27 a 30 de la LFRPE, el alumnado elaborará una tabla en la cual desglose el supuesto de concurrencia y el criterio de imputación aplicable a cada caso.

Supuesto de concurrencia	Criterio de imputación

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. Cuando exista concurrencia de agentes causantes del daño, deberá atribuirse a cada ente público federal los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación, incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados. (V) (F).
2. Cuando exista concurrencia de agentes causantes del daño los entes públicos federales responderán de los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les estén adscritos, así como de aquellos contratados bajo cualquier otra modalidad permitida por la ley. (V) (F).
3. Cuando en los hechos o actos dañosos concorra la intervención de la autoridad federal y la local, la primera deberá responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación, quedando la parte correspondiente de la entidad federativa en los términos que su propia legislación disponga. (V) (F).
4. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas respecto de la materia que regula la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. (V) (F).
- 5.- Cuando la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado derive un acto ejecutado por un concesionario de servicio público el Estado responderá directamente en todos los casos. (V) (F).

Preguntas frecuentes

1. ¿Cómo se distribuye la responsabilidad cuando el reclamante de responsabilidad patrimonial del Estado se encuentra entre los causantes del daño?

La proporción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio se deduce del monto de la indemnización total.

(Artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

2. ¿Qué ocurre cuando entre los causantes del daño no se puede identificar su exacta participación en la producción del mismo?

Se establecer entre todos los causantes una responsabilidad solidaria frente al reclamante, distribuyéndose el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los co-causantes.

(Artículo 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

Para saber más

Investigue, a través de las herramientas de transparencia correspondientes, si existen convenios de coordinación entre la Secretaría de la Función Pública federal con las entidades federativas para dar cumplimiento a los casos de concurrencia en términos del artículo 27 de la LFRPE.

Glosario

Concesión administrativa: Acto de la administración en virtud del cual se otorga, mediante determinadas condiciones, a un servicio de interés general realizado por un particular, carácter de servicio público como si fuera realizado por la administración.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 177.

Funcionario público: Persona que, por disposición inmediata de la ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, participa en el ejercicio de una función pública.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 296.

Obligación mancomunada: Aquella en que existen pluralidad de deudores o acreedores.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 386.

Obligación solidaria: Es una especie de la mancomunidad, que se caracteriza por la circunstancia de que dos o más acreedores tengan, cada uno de por sí, el derecho de exigir el cumplimiento total de la obligación (solidaridad activa), o dos o más deudores o más acreedores tengan, cada uno por sí, en su totalidad, de la prestación debida (solidaridad pasiva).

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 387.

Responsabilidad concurrente: Responsabilidad que se encuentran obligados a compartir el autor de un daño y su víctima, en atención a las circunstancias-legalmente previstas-del caso de que la culpa derive.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 443.

Unidad 10. De las Responsabilidades de Servidores Públicos	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. ¿Qué función desempeña la Auditoría Superior de la Federación?</p> <p>2. En el ámbito federal, ¿qué órganos son competentes para imponer sanciones administrativas a los servidores públicos?</p>
Introducción	<p>El artículo 109 de la Constitución Federal establece las bases del régimen disciplinario de los servidores públicos y determina que las sanciones administrativas que eventualmente les recaigan por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, pueden consistir en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas.</p> <p>Si bien este régimen disciplinario es independiente de la responsabilidad patrimonial del Estado, que es objetiva y directa, la legislación secundaria prevé el supuesto en que el Estado puede repetir contra los servidores públicos el pago de la indemnización que cubrió al particular afectado.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará cuándo el Estado tiene el derecho de reclamar a los servidores públicos la actividad irregular cometida por estos últimos.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>La LFRPE prevé el supuesto en el cual el Estado puede ejercer su derecho de repetición en contra el servidor público que causó el daño al particular. Este derecho en favor del Estado surge siempre que: 1) el funcionario sea encontrado responsable en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, y 2) que la falta administrativa resultante tenga el carácter de grave.</p> <p>Cabe señalar que el monto que eventualmente se reclame al servidor público, como parte del derecho de repetición, forma parte de la sanción económica que se le aplique derivado de su responsabilidad disciplinaria.</p> <p>Por su parte, el servidor público contra el cual se pretenda ejercer el derecho de repetición puede impugnar la determinación correspondiente a través del recurso de revocación, o bien a través del juicio contencioso-administrativo.</p>
Bibliografía básica	<p>Actividad 1. Criterios para determinar la gravedad de la infracción administrativa</p>
Ley Federal de Responsabilidad	<p>Objetivo. El alumnado identificará los criterios previstos por la LFRPE para determinar la gravedad de las infracciones administrativas.</p>

Patrimonial del Estado.
 Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf
 [Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Instrucciones: A partir del análisis del artículo 31 de la LFRPE, el alumnado elaborará un cuadro comparativo de los de los diferentes criterios para calificar la gravedad de la infracción.



Actividad 2. Procedencia del derecho de repetición a favor del Estado.

Objetivo. El alumnado identificará los casos en que surge en favor del Estado el derecho a repetir contra sus servidores públicos por el daño causado.

Instrucciones: A través del análisis de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, en una tabla identifique las faltas administrativas graves así la sanción correspondiente que da origen al derecho del Estado de repetir contra el servidor público

Falta administrativa grave	Sanción

Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. Según la LFRPE, el Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad, y que la falta administrativa haya tenido el carácter de infracción leve (V) (F)
2. Según la LFRPE, los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del juicio de amparo indirecto. (V) (F).
3. Según la LFRPE, la presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos determina para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a los servidores Públicos (V) (F).
4. Según la LFRPE Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se adicionarán, según corresponda, al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos federales.
5. El Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, hasta antes de que se dicte resolución definitiva en el del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (V) (F).

Preguntas frecuentes

1. ¿El Estado puede reclamar a sus servidores públicos por los daños causados en sus bienes y derechos?

Sí, el Estado puede reclamar a sus servidores públicos cuando le hayan ocasionado daños y perjuicios en sus bienes y derechos derivado de faltas o infracciones administrativas graves

Artículo 32 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Para saber más

Busque en internet casos en que el Estado haya ejercido su derecho de repetición en contra del servidor público causante de un daño reclamado previamente por vía de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Glosario

Repetición: Facultad consistente en la reclamación de algo que se ha pagado indebidamente o de lo que sea ha pagado por un tercero

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 440.

Responsabilidad disciplinaria: Es aquella a que están sujetos los funcionarios o empleados públicos por la infracción de las disposiciones administrativas referentes al ejercicio de su actividad, en relación con el servicio que les está encomendado, siempre que los actos realizados no revistan carácter delictivo.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 37 edición, 2020, p. 443.

Servidor público: Se reputan como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía

Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

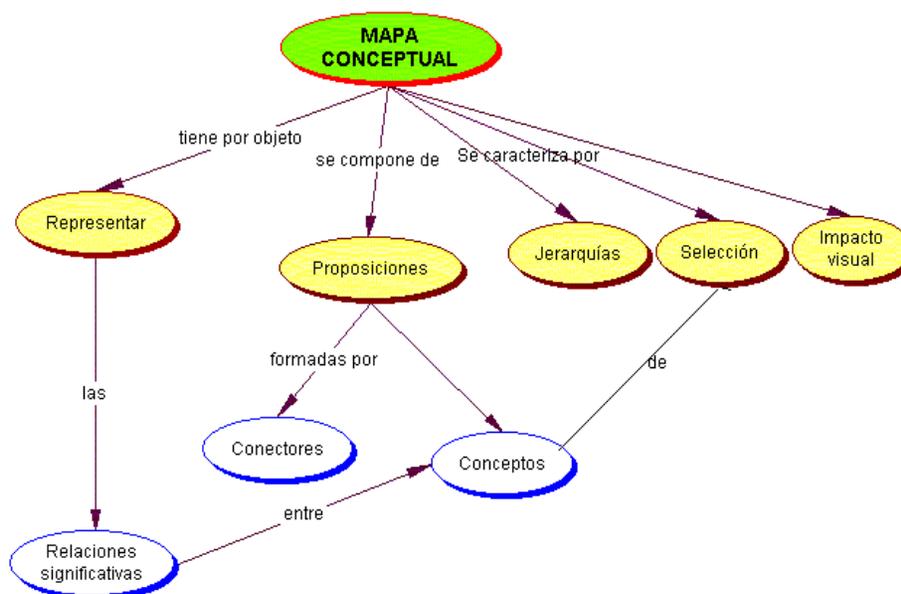
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

Cid Cabello, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, México, Tirant lo Blanch, 2014.

Contreras López, Raquel Sandra, *La responsabilidad civil y un atisbo a la patrimonial del Estado Mexicano*, Porrúa, México, 2018.

Facultad De Derecho - UNAM, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM*, Porrúa, México, 2018.

Jaime Rodríguez, Arana, *Responsabilidad patrimonial de las Administración Pública*, Tomo I, ESPRESS, México, 2014.

Jaime Rodríguez, Arana, *Responsabilidad patrimonial de las Administración Pública*, Tomo II, ESPRESS, México, 2014.

Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Centro de Estudios Constitucionales, 2021 (Cuadernos de jurisprudencia. Temas selectos de Derecho; 3).

Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, Porrúa, México, 2016

Bibliografía complementaria

- Abrevaya, Alejandra Débora, *Responsabilidad Civil del Estado*, Abeledo Perrot, 2003.
- Bolotnikoff, Pablo. *Información y Responsabilidad Civil*, La Ley, España, 2004.
- Cárdenas Gracia, J. y MIJANGOS BORJA, M .L. *Estado de Derecho y Corrupción*, Porrúa, México, 2005.
- Castañó De Restrepo, María Patricia, *Responsabilidad Civil y Patrimonial*, del Estado. Themis, 2003.
- Castro Estrada, A., *El sistema Jurídico de Responsabilidad Patrimonial del Estado y su estatus Constitucional y Legal en México*, El Foro, México, 2004.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H., *El sistema de responsabilidades de los servidores públicos*, Porrúa, México, 2001. Castro Estrada, A. *Responsabilidad patrimonial del Estado*, Porrúa, México, 1997.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H., *Nueva Garantía constitucional: la responsabilidad patrimonial del Estado*, Porrúa, México, 2002.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H., *El Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, Porrúa, México, 2001.
- Larrañaga, P., *El concepto de responsabilidad*, Fontamara, México, 2000.
- Marín González, J. C., *La responsabilidad patrimonial del Estado*, Porrúa, México, 2004.
- Tron Petit, J. C. *La responsabilidad patrimonial del Estado*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, Número 20, febrero de 2006.

Documentos publicados en internet

Castro Estrada, Álvaro, *La responsabilidad patrimonial del Estado en México*. Fundamento Constitucional y Legislativo, México, IJJ-UNAM, s/a.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2499/28.pdf>

Fernández Fernández, Vicente, *La responsabilidad patrimonial del Estado en México*, México, s/a.
http://www.ada.uson.mx/biblioteca_docs/responsabilidad_patrimonial.pdf

García Castrejón, Gabino Eduardo, IV Congreso Internacional y V Congreso Mexicano de Derecho Administrativo, México, 2011.
http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmda/ponencias/GabinoCastrejon.pdf

García Castrejón, Gabino Eduardo, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, FES Acatlán, México, 2012.
quazar.acatlan.unam.mx/multidisciplina/file_download/122/multi-2012-01-01.pdf

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13216.pdf>

Ley Federal De Procedimiento Contencioso Administrativo
www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo15305.doc

Ley Federal De Procedimiento Administrativo
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpa.htm

Pérez Dayán, Alberto, *La responsabilidad patrimonial del Estado*, Consejo de la Judicatura Federal, México, 2006.
<https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/20/r20-06.pdf>

Pérez López Miguel, *La responsabilidad patrimonial del Estado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, UAM, México, 2010.
<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/laresponsabilidadpatrimonial.pdf>

Pérez López Miguel, *La responsabilidad patrimonial del Estado en la Justicia Administrativa*, UAM, México, 2005.
<https://azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/39/43-05.pdf>

Tenorio Cruz, Ixchel, *La responsabilidad patrimonial del Estado en el régimen de la concesión*, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, México, 2012.
<http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/responsabilidadpatrimonialdelestad.pdf>

Sitios electrónicos de interés

Congreso de la Unión
<http://www.congreso.gob.mx/>

Diario Oficial de la Federación
www.dof.gob.mx/
Enciclopedia Jurídica
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

Instituto de Investigaciones Jurídicas
www.juridicas.unam.mx

Orden Jurídico Nacional
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<http://www.tfjfa.gob.mx/>

Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México
<http://www.tcadf.gob.mx/>

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Bunster, Álvaro, “Las responsabilidades de los servidores públicos”, en Orozco Henríquez José de Jesús, Soberanes Fernández, José Luis (editores), *Las responsabilidades de los servidores públicos*, México, Editorial Manuel Porrúa, 1984.

Castro Estrada, Álvaro, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*, México, Porrúa, 1997.

Cid Cabello, Monserrat, *La Responsabilidad Patrimonial del Estado en México. Análisis legal y jurisprudencial*, México, Tirant lo Blanch, 2014.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Doménech Pascual, Gabriel, Medina Alcoz, Luis, “La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones públicas” en Velasco Caballero, Francisco, Darnaculleta Gardella, M. Mercé, (dirs), *Manual de Derecho Administrativo*, Madrid, 2023.

Huerta Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf

[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA_270117.pdf

[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf

[Consultado el 15 de Febrero de 2024]

Pérez Dayán, Alberto, “La responsabilidad patrimonial del Estado”, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. pp. 157-178.

Pérez López, Miguel, “La responsabilidad patrimonial del Estado bajo la lupa de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación” en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. 28.

Pinkus Aguilar, María Fernanda González Barrón, Ivonne Cecilia, Márquez Rojas, Velia Fernanda, *Responsabilidad Patrimonial del Estado*.

Tesis: I.10o.A.58 A (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 51, Tomo III, página 1542 febrero de 2018.

Tesis: 1a. CXXXV/2014 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 816.

Tesis: IV.1o.A.T.16 A Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, agosto de 1999, página 799.

Vargas Gil, Luis Rodrigo, *Responsabilidad patrimonial del Estado*, México, Porrúa, 2016.

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-d 3.-a 4.-a 5.-c</p>	<p>Unidad 2</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-a 3.-c 4.-a 5.-b</p>
<p>Unidad 3</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-d 3.-c 4.-b 5.-a</p>	<p>Unidad 4</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-c 2.-b 3.-d 4.-c Falso o verdadero 5.-V</p>
<p>Unidad 5</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-b 3.-a 4.-a 5.-d</p>	<p>Unidad 6</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-b 2.-a 3.-a 4.-d 5.-c</p>
<p>Unidad 7</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-c</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>3.-F 4.-V 5.-V</p>	<p>Unidad 8</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-V 4.-V 5.-F</p>

Unidad 9	Unidad 10
Falso o verdadero 1.-V 2.-F 3.-F 4.-F 5.-F	Falso o verdadero 1.-F 2.-F 3.-V 4.-V 5.-F

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dra. Patricia Dávila Aranda
Secretaria General

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta